



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página: 1 de 4

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 217121. OBJETO: Renovación del acuerdo académico de licenciamiento Microsoft.

Proponente	Observaciones	Respuestas
1. DELL EMC – Software Specialists Team	1.1. Se solicita reevaluar el índice de endeudamiento establecido en el proyecto de pliego de condiciones de manera que sea menor o igual al 95%. Lo anterior con base en una revisión de la composición del pasivo total reflejado en los estados financieros de Dell Colombia Inc, Sucursal en Colombia con corte a diciembre de 2016, según la cual, en el momento de venta se reconoce el valor recibido del cliente por pago de garantías como un ingreso recibido por anticipado y este ingreso se registra en el pasivo no financiero. Manifiesta que en los términos y condiciones establecidas no se afecta la adquisición de licenciamiento para la renovación del contrato dado que se trata de una reventa de software. De igual forma, que Dell es el principal socio global de Microsoft en Colombia calificado como Microsoft LSP y la GIA.	1.1.2. En la contratación estatal rige el principio de la autonomía de la voluntad, ello significa que el ordenamiento jurídico otorga verdadera libertad de determinar el contenido y establecer las estipulaciones del negocio jurídico, así como las reglas del juego del proceso contractual, las cuales deben enmarcarse dentro de las normas previstas en el pliego de condiciones. Así, el principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se les reconoce capacidad para regular aquellos intereses que le son propios. En ese entendido, la Universidad estableció los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con el fin de garantizar los fines propios de la contratación y buscar idoneidad financiera de forma proporcional al requisito señalado. Es de señalar, que el Decreto 1082 de 2015, en ningún momento proscribía la facultad que tiene la administración en la libertad de configuración de los pliegos de condiciones para consagrar un mecanismo de valoración de los requisitos habilitantes financieros. Los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definieron los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional habilitantes contenidos en el RUP, que deben acreditar todos los interesados en los procesos de contratación convocados por las entidades estatales.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página: 2 de 4

A su vez, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron el deber de análisis a las Entidades Estatales de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización, técnica y de análisis de riesgo, así como el establecimiento de los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones.

En ese orden de ideas, la Universidad requiere de empresas financieramente sólidas que puedan cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual del presente proceso de selección, pues al disminuir el indicador de capacidad financiera a los niveles solicitados por el observante, con el único propósito de que este pueda ser habilitado financieramente, la entidad estaría violando el principio de igualdad que rige la contratación pública, favoreciendo abiertamente al solicitante en detrimento de los demás oferentes interesados en el proceso y aumentando significativamente el riesgo inherente al contrato, situación que la Universidad no está dispuesta a asumir.

En consecuencia, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2017, con acompañamiento del Comité Técnico resolvió **frente al índice de endeudamiento establecerlo en un porcentaje igual o menor al 70**. Lo anterior, tomando como referencia estudios económicos del sector dentro de convocatorias públicas con el mismo objeto, a través del motor de búsqueda del SECOP, en los cuales se pudo determinar que las empresas dedicadas al mercado de suministro de licenciamiento de software tienen



OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
RESPUESTA A OBSERVACIONES

		<p>un rango de endeudamiento entre el 60% y el 75%. En esas circunstancias, un índice de endeudamiento del 70% se considera manejable, puesto que el análisis supera el indicador establecido por la Universidad inicialmente en el 60%, con lo cual, al subirlo al 70% se garantiza mayor concurrencia de oferentes mitigando los riesgos financieros durante la ejecución del contrato.</p>
<p>2. Micronet S.A.S.</p>	<p>2.1. Se solicita a la entidad modificar el porcentaje del valor de los contratos a aportar como experiencia en el presente proceso, una vez que no sean representativos para la modalidad y valor del presupuesto. Se sugiere un 100% del presupuesto oficial.</p> <p>2.2 Se solicita modificar los valores de la rentabilidad de activos y rentabilidad del patrimonio a valores de 0.20 y 0.13, porque se trata de indicadores muy bajos.</p> <p>2.3. Se sugiere a la entidad solicitar certificación de distribuidor autorizado directo de Microsoft, dado que resulta beneficioso para la entidad, pues se contará con el acompañamiento directo del fabricante.</p>	<p>2.1.1 No se acepta la observación, comoquiera que la Universidad estableció que el porcentaje del 20% del presupuesto oficial para medir la experiencia general del proponente en contratos ejecutados con el mismo objeto, garantiza concurrencia de oferentes con trayectoria en el sector así como de empresas nuevas, en igualdad de condiciones.</p> <p>2.1.2 No se acepta la observación, por cuanto la Universidad determinó los indicadores de rentabilidad de activos y rentabilidad del patrimonio en el rango más bajo permitido por Colombia Compra Eficiente, para garantizar mayor concurrencia de oferentes. Adicionalmente, los índices no se pueden modificar para favorecer al solicitante en detrimento de los demás oferentes interesados en el proceso.</p> <p>2.1.3 Se acepta la observación. Por concepto del Comité Técnico se incluirá en las especificaciones técnicas, la certificación de distribuidor autorizado directo de Partner Microsoft.</p>
<p>3. Infotech Colombia S.A.S</p>	<p>3.1. Se solicita modificar el indicador de endeudamiento a un valor menor o igual a 72%</p> <p>3.2. Se solicita a la entidad pedir que los proponentes sean Partner Silver de Microsoft y que tengan vigente la certificación AEP.</p>	<p>3.1.1 Ver respuesta numeral 1.1.2</p> <p>3.1.2 Se acoge la observación parcialmente. Se requerirá únicamente la certificación de Partner de Microsoft, para no restringir la concurrencia de oferentes y a la vez, permitir el acompañamiento del fabricante.</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página: 4 de 4

4. Signos y Educación S.A.S.	4.1 Se solicita revisar el presupuesto oficial y/o las cantidades solicitadas teniendo en cuenta que el presupuesto establecido con la tasa de cambio actual de los productos solicitados debería ser 10% o 15% superior.	4.1.1 No se acepta observación. La Universidad en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad es la que determina el presupuesto oficial de la convocatoria y las cantidades solicitadas, de conformidad con los estudios previos. Es responsabilidad del contratista determinar si le resulta rentable presentarse a la presente convocatoria.
-------------------------------------	--	--

Cordialmente,

HUGO RUIZ ERASO

Vicerrector Administrativo
Presidente Junta de Compras y Contratación

IGNACIO ERASO RAMIREZ

Coordinador Aula de Informática
Comité Técnico

LISSETH TORO ROBLES

Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

ANDREA MORÁN ROSALES

Profesional Jurídico Oficina de Compras y Contratación

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO